



## **ORDENANZA N° 2603/2016**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8407/16 de fecha 12/04/2016 originado por Nota Externa N° 212/16 de fecha 11/04/2016 de la Intendencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo remite Nota N° 230/16 de de la Secretaría de Economía de fecha 23/03/2016 por la cual eleva Resolución N° 1612/15 de fecha 23/11/2015 del Juzgado Municipal de Faltas, mediante la cual se dispone la donación del animal (equino) que se encuentra secuestrado en los corrales de la Subsecretaría de Bromatología, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 076/88.-

Que, por Nota N° 230/16 de la Secretaría de Economía de fecha 23/03/2016, se remiten los antecedentes al Cuerpo Deliberativo a fin de que se autorice la donación para la Asociación Civil Pehuenia.-

Que, conforme consta en Nota N° de fecha 17/02/2016 de la Asociación Civil Pehuenia, el equino donado será utilizado para el dictado de prácticas de Equinoterapia para chicos de escasos recursos con discapacidad, taller que organizarán con el apoyo de la sociedad Rural del Neuquén, que facilita el predio, el veterinario Marcos Corsetti, la kinesióloga Lucrecia Rocha, y los instructores y rehabilitadores ecuestres Lucia Viveros y Gaspar Quintulén.-

Que, por Declaración N° 017/2016 de fecha 23/03/2016, se declara de Interés Municipal el Proyecto de Desarrollo Social: Equitación y Equinoterapia denominado “Nobleza Equina” a desarrollar en Junín de los Andes y zona rural, por la gran cantidad de beneficios que genera esta modalidad terapéutica. Dicho proyecto cuenta con el aval de la Asociación Civil Pehuenia.-

Que, por Despacho N° 095/16 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 25/05/2016, materializado por Nota N° 468/16 de fecha 30/05/2016 del Concejo Deliberante, se solicitó a la Asociación Civil Pehuenia documental legal que acredite su conformación y estado.-

Que, la Asociación Civil Pehuenia, por Nota S/N° de fecha 08/06/2016, presenta la documentación requerida por el Cuerpo Deliberativo, encontrándose ésta en condición legal regular.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc. j), establece que es atribución del Concejo Deliberante: *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos”*.-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en vista de los antecedentes obrantes en el Expte. de referencia, lo dispuesto en la Resolución N° 1612/15 de fecha 23/11/2015 del Juzgado Municipal de Faltas, y atento que la Asociación Civil Pehuenia (Padres e Hijos Unidos en Integración y Acción), solicita el animal (equino) para Taller de Equinoterapia, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 130/16 de la Comisión Interna de Gobierno, decide por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 30/06/2016, aprobar la donación del animal (equino) mencionado a la citada Asociación, como así también la incorporación del equino al Patrimonio Municipal.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE:** al Ejecutivo Municipal a otorgar en donación a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Pehuenia Asociación Civil” de Junín de los Andes, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1926 de fecha 07/10/2010 - Legajo N° 2352 PJ, un animal (equino macho, de pelaje zaino colorado, con una pata blanca) que se encuentra secuestrado en los corrales de la Subsecretaría de Bromatología, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 076/88.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá incorporar al Inventario y Patrimonio Municipal el equino mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Asociación Civil Pehuenia, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1856/16.-**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA